

## **15. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS**

### **1.- PROPÓSITOS DEL COMITÉ**

- 1.1. El Comité de Finanzas es un órgano colegiado del Colegio de Contadores Públicos de México que apoyará al Comité Ejecutivo, y actuará con fundamento en los Estatutos del Colegio. Por solicitud de éste, el Comité realizará las funciones de análisis y recomendaciones en temas específicos relacionados con la materia. Deberá elaborar informes por escrito semestralmente, en junio y diciembre de cada año natural, para presentarlos al Comité Ejecutivo. Las funciones señaladas en este artículo deberán realizarse de conformidad con lo previsto en el Capítulo 5 “De las funciones” de este Reglamento.

### **2.- DE SU INTEGRACIÓN**

- 2.1. El Comité de Finanzas estará conformado siempre por un número impar de integrantes (mínimo tres y máximo siete) siendo todos especialistas en el tema y su cargo será honorífico.
- 2.2. El Vicepresidente del Comité Ejecutivo responsable del área vinculada al Comité de Finanzas, participará con voz y voto, y en ningún caso podrá presidirlo.
- 2.3. La permanencia de sus miembros será de dos años y serán designados o ratificados en los años noes, de acuerdo con el artículo 3.3.4. de los Estatutos. Se prevé la terminación anticipada de cualquiera de sus miembros por renuncia expresa, incapacidad derivada de su estado de salud o por fallecimiento, en cuyo caso el Consejo Consultivo nombrará a quien lo sustituya.
- 2.4. El 50% de los miembros distintos al Vicepresidente del Comité Ejecutivo del área vinculada se deberán renovar cada año.
- 2.5. El Presidente del Comité de Finanzas y sus integrantes serán nombrados por el Consejo Consultivo, ratificados por la Junta de Gobierno y tomarán protesta en la Asamblea General de Socios.

### **3.- DE SU OPERACIÓN**

- 3.1. El Presidente designará a un Secretario del Comité de Finanzas, quien deberá ser integrante del Comité, y se encargará de levantar las minutas de las sesiones y tener el archivo permanente del Comité, independientemente del mecanismo que establezca la Dirección Ejecutiva para conservar la memoria histórica y

documental del funcionamiento del mismo. A solicitud, el Presidente podrá hacer las convocatorias para las juntas.

- 3.2. El Comité de Finanzas deberá sesionar de manera ordinaria, cuando menos una vez al trimestre y estas sesiones se considerarán instaladas siempre y cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.
- 3.3. Las reuniones podrán ser convocadas por su Presidente, el Secretario, o a petición de la mayoría de sus miembros, y será también facultad del Presidente del Comité Ejecutivo convocar a una o varias reuniones extraordinarias de así considerarlo necesario.
- 3.4. La convocatoria a las sesiones del Comité de Finanzas deberá contener un orden del día y deberá realizarse cuando menos con 10 días de anticipación, sin menoscabo de que las sesiones estén programadas y calendarizadas.
- 3.5. El Secretario del Comité de Finanzas se asegurará de que los miembros del mismo tengan acceso previo a la información y documentación que sea relevante para su análisis de acuerdo al orden del día.
- 3.6. La obligación de poner a disposición de los miembros del Comité de Finanzas la información y documentación referida anteriormente no será aplicable tratándose de asuntos que requieren confidencialidad; sin embargo, en este caso el Presidente del Comité de Finanzas tomará las medidas necesarias que le permitan asegurarse que los miembros de dicho Comité podrán evaluar adecuadamente dichos asuntos.
- 3.7. En la minuta de cada sesión deberán destacarse los acuerdos tomados y los asuntos pendientes y deberá ser aprobada por los miembros del Comité, a más tardar en la siguiente sesión.
- 3.8. El Presidente del Comité de Finanzas deberá asegurarse que se le dé seguimiento a las resoluciones, en forma directa o por medio de la persona que éste designe. Adicionalmente, mantendrá informado al Comité Ejecutivo de los asuntos que a su solicitud esté tratando.
- 3.9. El Presidente del Comité de Finanzas podrá invitar a las sesiones del mismo a funcionarios del Colegio cuyas responsabilidades estén relacionadas con las funciones del propio Comité o con los asuntos a tratar en el orden del día, así como a cualquier otra persona que pudiere asesorar en temas que apoyen el cumplimiento y desempeño de sus responsabilidades. En ningún caso un invitado tendrá derecho a voto.
- 3.10. Las resoluciones del Comité de Finanzas serán válidas con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité de Finanzas tendrá voto de calidad.

- 3.11. El Presidente del Comité de Finanzas se asegurará de que cuando los miembros del Comité de Finanzas sean nombrados por primera vez, se les otorgue una adecuada inducción al Colegio para que puedan cumplir adecuadamente con su nueva responsabilidad. Asimismo, deberá proveer información acerca de las funciones del Comité de Finanzas, así como de las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro del mismo, mediante la entrega del presente Reglamento, y obtendrá de cada integrante el acuerdo de confidencialidad de los asuntos que se traten.

#### **4.- DE LAS RESPONSABILIDADES**

- 4.1. Los miembros del Comité de Finanzas deberán comunicar al Presidente del mismo, cualquier situación en la que se encuentre su lealtad comprometida y pueda derivarse en un conflicto de interés y deberá abstenerse de participar en la deliberación correspondiente.
- 4.2. Los miembros del Comité de Finanzas dedicarán a su función el tiempo y la atención necesaria, participando en las reuniones a las que sean convocados para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- 4.3. Los invitados a las sesiones de este Comité mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que conozcan y/o manejen sobre la operación del Colegio, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo dentro del Comité, para lo cual deberán firmar una carta de confidencialidad que les entregará el Secretario del Comité al convocarles por primera ocasión. El expediente relativo será conservado bajo la custodia y responsabilidad del Secretario.

#### **5.- DE LAS FUNCIONES**

- 5.1. El Comité de Finanzas auxiliará al Comité Ejecutivo conociendo y opinando sobre:
  - 5.1.1. Analizar el entorno y las circunstancias que puedan generar una repercusión financiera en el Colegio o en el Fondo de Defunción.
  - 5.1.2. Los asuntos específicos en los que sea requerido su apoyo.
  - 5.1.3. Analizar y opinar sobre la situación financiera y el resultado de las actividades del Colegio y del Fondo de Defunción, junto con la generación y aplicación de los recursos.
  - 5.1.4. Analizar y opinar sobre el presupuesto anual del Colegio y del Fondo.

- 5.1.5. Supervisar la administración del presupuesto y su correcto cumplimiento.
- 5.1.6. Opinar y sugerir sobre las políticas y criterios para la inversión y la administración de los recursos financieros del Colegio y del Fondo de Defunción.
- 5.1.7. Opinar y sugerir sobre las políticas contables para la preparación de la información financiera del Colegio y del Fondo de Defunción.
- 5.1.8. Supervisar que la información financiera intermedia se elabore con las mismas políticas, criterios y prácticas con las que se elabora la información anual.
- 5.1.9. Vigilar que los mecanismos implementados aseguren que la información financiera que se presenta, sea confiable, oportuna, transparente y suficiente.
- 5.1.10. Vigilar que se tengan implementadas las medidas que garanticen la salvaguarda del patrimonio del Colegio y del Fondo de Defunción y su sustentabilidad financiera.

## **6.- DE LA REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS**

- 6.1. A solicitud expresa y fundada de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo o del Presidente del Comité de Finanzas, el Consejo Consultivo podrá remover ya sea al Presidente del Comité o a alguno de sus miembros.
- 6.2. La ausencia definitiva del Presidente del Comité de Finanzas, por cualquier causa, la comunicará el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivo para que este último designe a quien ocupará el cargo.

## **7.- DE LA VIGENCIA**

- 7.1. El presente Reglamento fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de agosto del 2015.

**Agosto 2015.**